

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 126
(Julio 09 de 2026).**

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS Nro. 126
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BETULIA
IDENTIFICACION: NIT Nro. 890982321-1
CONTRATISTA: **YUDI MARCELA MUÑOZ CORREA**
IDENTIFICACION: C.C. N° 1.001.268.660
PLAZO: Cinco (5) meses y seis (6) días
VALOR: \$13.749.999.00

PROYECTO:	202500000046701
NOMBRE DEL PROYECTO:	Promoción de la participación de la mujer y la equidad de género

CÓDIGO: 80111600 Servicio de Personal Temporal

Entre los suscritos a saber **NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71'277.067** expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, El Acuerdo N° 007 del 15 de noviembre del 2025, por medio del cual se concede facultades al alcalde municipal Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **YUDI MARCELA MUÑOZ CORREA**, identificada con la C.C. **N° 1.001.268.660** de Betulia Antioquia, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A)** Que la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, establecen la contratación directa como modalidad de contratación correspondiente a la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. **B)** Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato. **C)** Que los respectivos estudios y documentos anexos se pueden consultar en la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Betulia. **D)** Que el presente contrato estará a cargo del artículo presupuestal Nro. **2.3.2.02.02.008** denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" de la actual vigencia fiscal 2026 por un valor de \$13.749.999.00. **E)** Que el presente contrato se registrará por las cláusulas que a continuación se enumeran y en lo no Contemplado por estas por lo Dispuesto en la legislación correspondiente.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios como enlace de equidad y género, brindando asesoría y atención en la conformación y funcionamiento del programa de mujeres, así como el fortalecimiento de la política pública del Municipio de Betulia. **SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del presente Contrato equivale a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 13.749.999,00)**. **TERCERA FORMA DE PAGO:** El Municipio

pagará al prestador del servicio la suma indicada de la siguiente manera: un primer pago con corte al 31 de julio de 2026 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$1.916.667,00), cuatro (4) cuotas iguales de DOS MILLOSNES QUINIENTOS MIL PESO (\$2.500.000,00) y una última cuota con corte al 15 de diciembre de 2026 por valor de UN MILLÓNO OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.833.332,00). Mediante actas parciales de avance, previa acta de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, previo certificado de recibido a entera satisfacción de las actividades Realizadas, Expedido por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Betulia Antioquia. En todo caso el último pago que el Municipio le adeude al contratista queda supeditado a la firma del acta de liquidación. Los pagos se sujetarán al PAC. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses y seis (6) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. EXENCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** De acuerdo con lo establecido en el Inc. 2 del numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato NO genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECIÓN A APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Que el presente contrato estará a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0431** del 25 de junio de 2026, y al artículo presupuestal **2.3.2.02.02.008** denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” de la actual vigencia fiscal, por un valor de \$13.749.999,00. **SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Betulia Antioquia. **OCTAVA. MULTAS:** en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales, podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 115 de 2007. Lo anterior, con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar

o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DECIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO.** El municipio de Betulia por conducto de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el contratista preste los servicios objeto del presente contrato en los sitios encomendados por la supervisión delegada para este caso. 2. informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. las demás inherentes a la función desempeñada. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del alcalde municipal. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que, para los efectos de este contrato, que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con la administración Municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los pagos mensuales a cargo del Municipio, dicho soporte será obligatoria para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **Parágrafo Primero:** Con sustento en el parágrafo 1º del artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025, las partes contractuales acordamos que el contratista seguirá siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo Segundo:** En caso de mora en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, situación que se acreditará con la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) dará lugar de manera inmediata a la suspensión de la ejecución del contrato, sin que el plazo en mora sea ampliado luego de la terminación inicial establecida en el contrato. **DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Certificar mensualmente las actividades realizadas por el contratista, para efectuar el respectivo pago. 3. Suministrar la información necesaria al contratista para la

ejecución del contrato. 4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 7. Solicitar el certificado de Certificado y Registro Presupuestal del contrato. 8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **2) EL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el código de ética de la administración. 2. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad 3. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 4. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. 5. Afiliarse al régimen de seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 6. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Betulia ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 7. Presentar informes mensuales y/o periódicos de las actividades realizadas. 8. Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 9. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. 10. Pagar los aportes a los subsistemas de la seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en la normatividad pertinente y acorde con los términos consagrados en ella. 11. Registrar mensualmente en la plataforma SECOP II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por el Municipio de Betulia previo a la presentación de la cuenta de cobro o factura en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor. 12. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Iniciar y consolidar un proceso de empoderamiento de la mujer, promoviendo el conocimiento, autonomía, desarrollo personal, actuaciones afirmativas y el ejercicio pleno de sus derechos, y fortalecer el liderazgo y la participación social y política de las mujeres en el municipio de Betulia, mediante la realización de la Escuela de Liderazgo y Participación Política para Mujeres. (planilla de asistencia – 1 jornada por mes). 2. Fortalecer la Política Pública de Mujeres y su operatividad a través del Plan de Igualdades y Oportunidades (PIO) durante la vigencia 2026 y articular el programa con las demás instituciones oficiales y no oficiales del municipio. 3.

Promover políticas y acciones que fomenten la inclusión social, orientar y brindar rutas de atención, avanzando en la garantía de los derechos de la población mujeres, LGTBIQ+ mediante acompañamiento, atención y asesoría. (planilla de asistencia). 4. Identificar la percepción de la comunidad sobre la violencia de género, psico educando a la población sobre temas de violencia y equidad de género, y sensibilizar sobre la importancia de actuar activamente frente a esta problemática, promoviendo redes comunitarias que fortalezcan una nueva perspectiva y tejido social en torno a esta problemática de salud pública. (Realizar mínimo 20 encuestas por mes). 5. Acompañar la ejecución de programas y actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y fortalecimiento de las rutas de acción frente a casos de violencia de género, asegurando el conocimiento claro de los entes intervinientes y los pasos a seguir, coordinado desde la Administración Municipal y la Secretaría de Salud y Bienestar Social. 6. Activar la operatividad de la red de mujeres en la cabecera municipal y los corregimientos de Altamira y Luciano Restrepo, con presencia mensual en el grupo urbano y mínimo una vez al mes en Altamira, y una vez cada dos meses en Luciano Restrepo, realizando actividades lúdico-recreativas, culturales y de estilos de vida saludables, desde la planeación, organización y ejecución, dirigidas a la población femenina tanto urbana como rural del municipio de Betulia. (Base de datos). 7. Recolectar asistencias diarias de las actividades realizadas con los beneficiarios de los programas rurales y urbanos. 8. Liderar la Mesa de Erradicación de la Violencia y Equidad de Género, promoviendo su funcionamiento a través de la asistencia y el acompañamiento técnico y operativo en una reunión trimestral por cada comité. Asimismo, garantizar la elaboración de las actas correspondientes y el cumplimiento de sus funciones conforme a la normatividad vigente. 9. Aplicar encuestas (SURVEY) y tamizajes a la población objetivo según la Ordenanza 038 de 2018, para recolectar información sociodemográfica y de salud que permita su caracterización. Los datos deben registrarse oportunamente en el aplicativo SISMANA y/o en otros sistemas designados, y documentarse en un archivo compartido en Drive como evidencia del cumplimiento. 10. Presentar el cronograma mensual de actividades dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, así como entregar informes mensuales detallados sobre las actividades realizadas y cumplir con las demás funciones que se deriven del objeto contractual. 11. Salvaguardar la dotación de equipos e implementos propios del programa, los cuales serán entregados al finalizar el contrato para obtener paz y salvo. **DECIMA SEXTA. CONSTANCIA.** Se deja constancia que, revisado el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General, vigente para el mes de junio del 2026, el contratista no se halló incluido en él.

Para constancia del presente se firma por las partes en el Municipio de Betulia, a los nueve (09) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ

Alcalde Municipal.

YUDI MARCELA MUÑOZ CORREA

Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
William de Jesús Londoño Urrego Profesional Universitario	Gilberto Gómez Jaramillo Asesor Jurídico	Mary Luz Saldarriaga Sec. De Salud y Bienestar Social